

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00589 00

Se ACEPTA la corrección a la demanda efectuada por la apoderada de la ejecutante, de conformidad con el artículo 93 del C.G.P., teniendo en cuenta que se cometió un error meramente aritmético en la misma al momento de sustraer las sumas de las cuotas de capital acelerado del total adeudado.

Así las cosas, se modifica el mandamiento de pago en el siguiente sentido:

Con base en el pagaré No. 3040098063:

(...)

d) Por el capital insoluto en la suma de \$172.323.105.00 m/cte.

Con base en el pagaré No. 3040099916:

(...)

d) Por el capital insoluto en la suma de \$475.000.000.00 m/cte.

Por lo demás queda incólume el contenido de la providencia del 22 de febrero hogaño.

Notifíquese este auto junto con el de mandamiento de pago personalmente a los ejecutados.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 29 de marzo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53879743f693c0ad20c64db399068cd8c49c180a1aafbc488af041172d78f984**

Documento generado en 28/03/2023 05:40:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>